

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2023-MPSM

San Miguel, 27 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de San Miguel, de fecha 11 de agosto de 2023, Acuerdo de Concejo N° 074-2023-CMPSM, el Informe N° 157-2023-MPSM/OGPP-PRRC, de fecha de recepción 19 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 178-2023-MPSM-OAJ-JGS, de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe N° 024-2023-MPSMGDEA/SGSB/EILG, de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas conforme a lo que dispone el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su Artículo 12° establece que corresponde a las municipalidades distritales la responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre que no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida a su Artículo 14°, que establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunes;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que regula la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los “Lineamientos de Organización del Estado”, cuyos Artículos 2° y 45°, numeral 45.3) literal c), precisan que busca que las entidades estatales, de acuerdo a sus competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de atender las necesidades públicas en beneficio de los ciudadanos, reiteran que las municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, el literal c) del numeral 45.3) del Artículo 45° de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM precisa que el



Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades se aprueban mediante Ordenanza;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSM, de fecha 26 de octubre de 2020, el Concejo Municipal aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel;



Que, conforme a los numerales 5) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel aprobada por la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSM, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirigir y controlar la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión estratégico y organizacional de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 0035-2023-MPSM/JYCA-SGEI, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita la Creación del área de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, para la gestión de los servicios de saneamiento, el cual permitirá contar con personal calificado para la prestación de los servicios de saneamiento para la población de la provincia, mejorando considerablemente su calidad y cobertura, así como también garantizar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAR de su jurisdicción, concluyendo que existe marco legal y la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM;

Que, mediante Informe N° 123-2023-GIP-JLSP/MPSM, de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite el Informe N° 0035-2023-MPSM/JYCA-SGEI, para ser analizado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, sobre la creación de la UGM;

Que, mediante el Informe N° 019-2023-MPSM/OGPP-JJTD, de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, para la gestión de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0085-2023-MPSM-OAJ-JGS, de fecha de recepción 10 de marzo, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe de creación de UGM, el cual se enmarca en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de fomentar la constitución de prestadores de servicios de saneamiento diferente a una Organización Comunal, y esto lo ejerce por la Municipalidad competente, a través de las **Unidades de Gestión Municipal – UGM**, de acuerdo a norma lo que se necesita para implementar la UGM lo siguiente:

- Ordenanza de creación de la UGM.

Asimismo, en la ordenanza debe tener toda la estructura y funciones de la UGM, para que el jefe directo pueda elaborar los documentos administrativos necesarios para su funcionamiento; al momento de su aprobación se modifica la estructura parcial del ROF vigente y se crea la UGM; se recomienda elaboración del informe técnico sustentatorio;

Que, mediante Informe N° 024-2023-MPSMGDEA/SGSB/EILG, de fecha 26 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el Informe de Implementación de Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, donde establece su estructura y sus funciones, enmarcando la necesidad de su creación en la atención de los 5 centros poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel (Campo Alegre Tanon, Lanchepampa, Las Pencas, Miraflores, Lallahuar), concluyendo que se derive al área correspondiente para obtener opinión favorable y su aprobación en sesión de consejo;

Que, mediante el Informe Legal N° 178-2023-MPSM-OAJ-JGS, de fecha 25 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo al marco legal establecido para la creación de la UGM, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a la unidad



orgánica y la no duplicidad, señaladas en el referido informe técnico sustentatorio del proyecto, mencionando que para la modificación de la estructura del ROF vigente, e incorporar la UGM, se requiere informe técnico de procedencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y ser aprobado la Ordenanza por el Concejo Municipal;



Que, mediante el Informe N° 157-2023-MPH/OGPP-PRRC, de fecha de recepción 19 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM y la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, asimismo la priorización de presupuesto para su funcionamiento;

Que, resulta necesario aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Miguel aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSM, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal que se encargará de promover y garantizar la prestación de los servicios de saneamiento rural de calidad, en el ámbito de su competencia, a fin de promover la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos;

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de las instancias competentes y a lo dispuesto en el Artículos 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)

Artículo Primero. - APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSM, creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.



Artículo Segundo. - La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es el órgano responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero. - Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

- Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Organizar la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento



- h) Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura de saneamiento de su competencia.
- j) Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.
- k) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.
- l) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas.
- m) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.



Artículo Cuarto. - Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo:

- a) El Área Comercial
- b) El Área de Operación y Mantenimiento

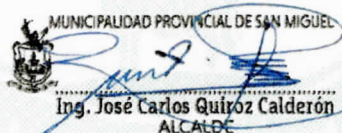
Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de adecuación de la creación e implementación de la Unidad de Gestión Municipal, adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental formular los documentos técnicos y normativos, para regular la operación del funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Séptimo. - DEJAR sin efecto todas las normas y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCARGAR a la Secretaria General gestionar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional y en el Portal Gob.pe.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

Municipalidad Provincial
San Miguel

